



BOLETÍN TRIBUTARIO - 094/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado No. 19 del 27 de mayo de 2021](#) dando a conocer, entre otras, la siguiente decisión:

- **DECLARÓ INCONSTITUCIONAL QUE LA EXENCIÓN TRIBUTARIA PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO COLOMBIANO SE CIRCUNSCRIBIERA A FAVORECER A LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS DESPUÉS DE LA VIGENCIA DE LA LEY 1943 DE 2018 - Sentencia C-161/21, M.P. Cristina Pardo Schlesinger, Expediente D-13899. Norma acusada: LEY 2010 DE 2019 (art. 91, parcial)**

Al respecto precisó:

“La Corte se detuvo a explicar la justificación y validez constitucional de las exenciones tributarias y a hacer referencia a la evolución legislativa de la exención fiscal para el desarrollo del campo colombiano que, para el caso, involucra el aparte legal objeto de la sentencia.

Finalmente, la Corte explicó que el trato tributario diferenciado entre las sociedades cuyo objeto es el desarrollo de ciertas actividades agropecuarias expresamente previstas en la ley, dependiendo de la fecha de su constitución (antes o después del 28 de diciembre de 2018 como fecha de entrada en vigor de la Ley 1943 de 2018) no se ajustaba a la Carta Política.

Para llegar a la anterior conclusión, la Sala indicó que la transformación de la política inicialmente prevista por el artículo 79 de la Ley 1943 de 2018 no fue justificada por el Gobierno Nacional.

Señaló también que el impacto negativo sobre las finanzas públicas que tendría extender el beneficio tributario previsto en el numeral 2 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario a todas las sociedades de que trata dicho numeral, independientemente de la fecha de su constitución, habría sido negado por el mismo Gobierno nacional en la exposición de motivos del proyecto que derivó en la expedición de la Ley 2010 de 2019.



Luego, después de negar que lo sentado en la Sentencia C-333 de 2017 tuviera la virtud de constituirse como un precedente para la solución del caso, la Corte sometió el aparte legal demandado a un test leve de igualdad; a partir del cual concluyó que la diferenciación prevista por la norma fue introducida en el trámite legislativo -contradiendo lo inicialmente expuesto por el Gobierno en la respectiva exposición de motivos- pero sin que la misma obedeciera a alcanzar un propósito o fin claro.

Por último, la Sala reparó en que la diferenciación prevista por la norma resultaba evidentemente contraria a la equidad y justicia tributaria, pues, además de generar un desincentivo para que las sociedades constituidas antes del 28 de diciembre de 2018 hicieran nuevas inversiones, la limitación del beneficio tributario favoreciendo a unas determinadas empresas tendría el efecto de generar distorsiones económicas contrarias al mandato constitucional de la libre competencia”.

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS GLOBALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN DE LOS USUARIOS ADUANEROS PERMANENTES Y USUARIOS ALTAMENTE EXPORTADORES**

La DIAN a través de información divulgada en su página web subrayó:

“El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 738 de 26 de mayo de 2021, por el cual se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021.

En aplicación del párrafo del artículo 2º del Decreto 436 del 19 de marzo 2020, los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, que tengan aprobada garantía con una vigencia igual o superior al 31 de agosto de 2021 e inferior al 30 de noviembre de 2021, deberán radicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución 738 del 26 de mayo del 2021, ante la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la modificación de la vigencia de la garantía por el término de la prórroga de la emergencia sanitaria y tres (3) meses más, esto es, hasta el 30 de noviembre de 2021, con el fin de continuar, con el registro aduanero, so pena de quedar sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.



Los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, que tengan aprobada garantía con una vigencia igual o superior al 30 de noviembre de 2021, no deberán presentar la modificación.

Si se acoge a la prórroga, el reconocimiento e inscripción de los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores quedará así:

- ***Reconocimiento e inscripción UAP y/o ALTEX: Hasta el 31 de agosto del 2021.***
- ***Póliza aprobada: Vigencia igual o superior al 30 de noviembre de 2021.***

La fecha límite para radicar la modificación de la garantía es: JUEVES 3 DE JUNIO DE 2021”

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **NUEVO PLAZO PARA ACOGERSE AL PAGO POR CUOTAS DEL IMPUESTO PREDIAL 2021: 8 DE JUNIO, ÚLTIMO DÍA**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 086/21, nos permitimos informar que la SDH emitió comunicado de prensa resaltando:

“A pocas horas de cumplirse el plazo para acogerse al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) del impuesto Predial, la Administración Distrital tomó la decisión de ampliarlo una semana -hasta el próximo martes 8 de junio-, y permitir así a los contribuyentes tener más tiempo para elegir el beneficio de su conveniencia.

(...)

En consecuencia, los propietarios interesados en pagar su Predial por cuotas y que aún falten por presentar su declaración inicial en cualquiera de estas dos alternativas, tendrán hasta el próximo martes 8 de junio para hacerlo, difiriendo de esta manera su impuesto en cuatro cuotas iguales sin intereses.

(...)



Es importante anotar que, de igual forma, a mediados de junio inician los vencimientos para quienes prefieren pagar su obligación con el 10% de descuento, una alternativa que históricamente prefieren muchos de los bogotanos y que en 2021 distribuirá sus fechas finales de acuerdo con la última letra del CHIP del propietario.

Con respecto al calendario de pagos, para quienes elijan hacerlo por cuotas, la Administración reitera que se mantienen iguales, comenzando este año para SPAC normal y en 2022 para SPAC COVID. “Buscamos que los contribuyentes no dejen pasar esta oportunidad de mejorar su flujo de caja en estos momentos”, explica el Secretario de Hacienda, Juan Mauricio Ramírez.

Para quienes se inscriban al SPAC normal, que aplica por igual para predios residenciales y no residenciales, estos siguen siendo los plazos:

- *Primera Cuota* Miércoles 30 de junio de 2021
- *Segunda Cuota* Martes 31 de agosto de 2021
- *Tercera Cuota* Viernes 29 de octubre de 2021
- *Cuarta Cuota* Lunes 31 de enero de 2022

Por su parte, la distribución de los vencimientos para los contribuyentes inscritos al ‘Pago por Cuotas afectados COVID’, que solo aplica para predios no residenciales, a excepción de lotes, depósitos y garajes, es la siguiente:

- *Primera Cuota* Viernes 18 de febrero de 2022
- *Segunda Cuota* Lunes 25 de abril de 2022
- *Tercera Cuota* Viernes 17 de junio de 2022
- *Cuarta Cuota* Viernes 26 de agosto de 2022

La declaración inicial, requisito indispensable para acceder al beneficio, deberá ser presentada a través de la [Oficina Virtual](#) de la Secretaría de Hacienda, ingresando a más tardar el martes 8 de junio al portal web de la Entidad (www.shd.gov.co) y seleccionando la opción correspondiente al SPAC elegido”.

Anexo: [IMPUESTO PREDIAL 2021](#)



IV. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SE DECRETA EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA - [Decreto 580 del 31 de mayo de 2021](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
01 de junio de 2021